



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

31 de octubre de 2025

Número 211

csv: BOA20251031006

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1432/2025, de 14 de octubre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación: “Parque Eólico María II, de 49,4 MW”, ubicada en los términos municipales de Fuendetodos y Puebla de Albortón, promovida por la mercantil Energía Inagotable del Proyecto de Albortón, SL. Expediente: DUP-Z-2022-0062 // G-Z-2022-203.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación “Parque Eólico María II, de 49,4 MW”, ubicada en el término municipal de Fuendetodos y Puebla de Albortón, promovida por la mercantil Energía Inagotable del Proyecto de Albortón, SL. Expediente: DUP-Z-2022-0062 // G-Z-2022-203, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante Resolución de 20 de marzo de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 73, de 18 de abril de 2023), se otorgó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Segundo.- Con fecha 28 de noviembre de 2022, se solicitó declaración de utilidad pública por parte la mercantil Energía Inagotable del Proyecto Albortón, SL, para la instalación: “Parque Eólico María II, de 49,4 MW” ubicado en Fuendetodos y Puebla de Albortón. El promotor aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones para cada uno de ellos.

Tercero.- La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, con los siguientes trámites:

Inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 16, de 25 de enero de 2023; anuncio en prensa el 25 de enero de 2023; envío de notificaciones a los Ayuntamientos y envío de notificación individual a todos y cada uno de los afectados titulares según datos contenidos en el Catastro Inmobiliario.

Durante la fase de información pública, se trasladó la documentación técnica aportada por el promotor, a las distintas administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, cuyos bienes han resultado afectados en el expediente, recibiendo informes favorables de los Ayuntamientos



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

31 de octubre de 2025

Número 211

csv: BOA20251031006

de Fuendetodos (8 de febrero de 2023) y La Puebla de Albortón (6 de febrero de 2023); y condicionados de la Confederación Hidrográfica del Ebro (22 de febrero de 2023), INAGA Vías Pecuarias (3 de febrero de 2023) y Sección de Minas del Servicio Provincial de Zaragoza (12 de enero de 2023). Todo ello se trató y se dio cumplida respuesta en el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.- Durante el trámite de información pública se recibieron diferentes alegaciones, a las que se le dio cumplida respuesta en el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción. De entre ellas, la única concerniente al procedimiento de declaración de utilidad pública es la que se denomina, en el presente informe, como A1, presentada por la sociedad con CIF B50394055.

La alegación fue contestada por la empresa beneficiaria y, posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano, en fecha 24 de junio de 2025.

Quinto.- El Servicio Provincial de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, del reconocimiento de utilidad pública de la instalación. El anexo del informe determina la relación de bienes y derechos que es considerada de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón: “Corresponderá acordar la declaración de utilidad pública, cuando legalmente proceda, al titular del Departamento competente en materia de energía, sin perjuicio de la competencia del Gobierno de Aragón en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

31 de octubre de 2025

Número 211

csv: BOA20251031006

En este caso y en la actualidad, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma.

Según el apartado primero del citado precepto, "La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal".

Segundo.- El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre del Sector Eléctrico (en adelante, LSE), declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación" (artículo 55, LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa", y "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución, se contiene en los artículos 56 y 57 de la Ley del Sector Eléctrico. Preceptos que también son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.- En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto; en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

31 de octubre de 2025

Número 211

csv: BOA20251031006

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.- Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

Alegación A1.

Sobre el procedimiento el alegante expone: La empresa, como titular de la concesión de explotación “Macondo”, solicita de la empresa beneficiaria, libre paso y uso por los viales públicos modificados para el parque eólico. También: minimizar interferencias con las actividades mineras y abstenerse de extraer unilateralmente mineral objeto de la concesión. No obstante, se propone llegar a acuerdo contractual de uso donde sea necesario, por razones medioambientales, económicas y sociales. Por último, avisan de las posibles consecuencias de las voladuras necesarias para el desarrollo de la actividad minera.

La empresa promotora considera: Desde la promotora, se da conformidad indicando que los caminos públicos que serán modificados a consecuencia de la obra de parque eólico, como no puede ser de otro modo, serán en todo momento transitables por cualquier usuario. De igual modo no se extraerá mineral objeto de la concesión. En cuanto a la utilización del uso de áridos propiedad de Belxical, se contemplará dicha opción teniendo en cuenta las ventajas planteadas.

A la vista de la alegación esta Administración considera: Los viales deberán ser de libre paso y uso público. Beneficiaria y concesionaria de la explotación deberán coordinarse para minimizar interferencias entre ambos. La extracción y uso de mineral sólo deberá suceder mediando un acuerdo contractual entre las partes.

En consecuencia, se rechaza la alegación.

Quinto.- Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

31 de octubre de 2025

Número 211

csv: BOA20251031006

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

También se excluyen los bienes demaniales, cuyo tratamiento queda detallado, a efectos de la declaración de utilidad pública, en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.- Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Parque Eólico María II, de 49,4 MW”, ubicada en los términos municipales de Fuendetodos y Puebla de Albortón, promovida por la mercantil Energía Inagotable del Proyecto de Albortón, SL, expediente DUP-Z-2022-0062 // G-Z-2022-203, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.- Dicho reconocimiento de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.- Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 64 de la citada Ley, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

31 de octubre de 2025

Número 211

csv: BOA20251031006

en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 14 de octubre de 2025.

La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARIA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

31 de octubre de 2025

Número 211

csv: BOA20251031006

ANEXO

Relación individualizada de bienes y derechos afectados: Parque Eólico "MARÍA II", de 49,4 MW

Fincas Nº Fincas Poligono proyecto	Fincas Parcela	Fincas Cultivo	Fincas Término municipal	Aerogenerado res Unidades Denominación	Aerogenerado res Vuelo (m2)	Aerogenerado res Plataforma (m2)	Línea subterránea Longitud (m.)	Línea subterránea Superficie (m2)	Camino Longitud (m.)	Camino Superficie (m2)	Servidumbre de paso y vigilancia y conservació n (m2)	Ocupación temporal (m2)	Ocupación definitiva (m2)
17*	7	11	Labor o Labradio secano	Fuendetodos	-	-	-	-	101,98	754,22	-	628,78	754,22
19*	7	18	Labor o Labradio secano	Fuendetodos	-	-	-	135,17	117,28	-	61,49	814,34	31,88
30	8	1	Matorral	Fuendetodos	-	-	-	-	-	72,90	-	63,94	72,90
32*-36	8	3	Pinar maderable Labor o Labradio secano	MA2-01,MA2-02,MA2-03	3	52.096,14	5.446,46	1.714,54	967,66	1.662,4	18.521,2	61.245,91	13.911,1
37	8	4	Labor o Labradio secano	Fuendetodos	-	-	-	-	-	-	155,94	-	139,69
38	8	5	Labor o Labradio secano	Fuendetodos	-	-	-	-	-	-	110,19	-	151,30
39*-41	8	6	Labor o Labradio secano Improductivo	Fuendetodos	-	-	-	-	50,03	45,04	115,39	666,11	318,93
42*	8	7	Pastos	Fuendetodos	-	-	-	-	28,24	24,01	30,01	346,71	178,81
43*-47	8	8	Matorral Labor o Labradio secano Improductivo	Fuendetodos	-	-	-	-	337,52	303,72	359,09	2.817,20	2.149,59
			Pastos										884,61
													2.817,20



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

31 de octubre de 2025

Número 211

csv: BOA20251031006

Fincas Nº Fincas Proyecto	Fincas Polígono	Fincas Parcela	Fincas Cultivo	Fincas Término municipal	Aerogenerado Unidades	Aerogenerado Denominación	Aerogenerado Res Vuelo (m2)	Aerogenerado Plataforma (m2)	Línea subterránea Longitud (m.)	Línea subterránea Superficie (m2)	Camino Longitud (m.l.)	Camino Superficie (m2)	Servidumbres de paso y vigilancia y conservación (m2)	Ocupación temporal (m2)	Ocupación definitiva (m2)
89	18	2	Labor o Labradío secano	Puebla de Albortón	-	-	-	-	-	-	-	91,76	-	95,60	91,76
95	18	59	Labor o Labradío secano	Puebla de Albortón	-	-	-	-	-	-	59,21	630,43	-	210,96	630,43
98	18	61	Labor o Labradío secano Improductivo	Puebla de Albortón	-	-	-	-	-	-	62,22	811,32	-	472,05	811,32
104	19	5	Labor o Labradío secano	PUEBLA DE ALBORTÓN	-	-	-	-	-	-	71,30	949,15	-	349,59	949,15
112*	19	25	Labor o Labradío secano	Puebla de Albortón	-	-	-	-	113,30	101,97	92,63	560,53	740,80	23,84	560,53
117*	19	47	Labor o Labradío secano	Puebla de Albortón	-	-	-	-	-	-	140,37	541,82	-	408,18	541,82
133*	20	15	Labor o Labradío secano Pastos	Puebla de Albortón	-	-	-	-	-	-	81,13	543,01	-	232,37	543,01
147	43	43	Labor o Labradío secano	Puebla de Albortón	-	-	-	-	-	-	150,28	-	197,19	150,28	
148	43	45	Labor o Labradío secano	Puebla de Albortón	-	-	-	-	-	-	138,20	-	388,73	138,20	

*Parcela afectada por derechos mineros. Se lista, a continuación, la relación de derechos mineros afectados por la implantación del parque eólico

- Concesión de explotación, Macondo, número 2782, titularidad de la sociedad Belxical S.L, para recursos de la sección C, calizas, sobre una superficie de 155 hectáreas, sitas en el término municipal de La Puebla de Albortón, provincia de Zaragoza.

- Permisos de investigación, Macondo II, número 3545, titularidad de la sociedad belxical S.L, para recursos de la sección C, dolomía, sobre una superficie de 57 hectáreas, sitas en los términos municipales de Fuendetodos, Puebla de Albortón y Belchite, provincia de Zaragoza.